

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA PEVIVERCE S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA PEVIVERCE S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 10 de septiembre de 1993 ante el Notario Septimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Itendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1- 0002099 el 14 OCT 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 14418 el 1993/11/04
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Daniel Llivipuma Flores en su calidad de Gerente General de la indicada compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/15'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/15'500.000,00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: S/15'000.000,00 mediante el aporte de un vehiculo.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto de sus estatutos sociales el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL00/100 SUCRES, dividido en Quince Mil Quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres cada una, nueradas del cero cero uno al Quince mil quinientos inclusive, pudiendo un mismo titulo, contener varias acciones. Los titulos irán firmados por la Presidenta y el Gerente General de la Compañia. La acción es indivisible y cada una liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- Se extenderán en Libros y talonarios, correlativamente numerados. Los titulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias; la constitución de derechos reales; y, las demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre las acciones.

Guayaquil, 6 de enero de 1999

M. Martínez Davalos

**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPANIAS DE GUAYAQUIL**

JCV